

## GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

## N° 613 -2017-GRA/GR.

Ayacucho,

1 1 SET. 2017

VISTO:

El Oficio N° 1333-2017-GRA-GGR/GRI-SGSL, de fecha 03 de agosto de 2017 y Oficio N° 1270-2017-GRA-GG/OREI, de fecha 18 de agosto de 2017, y;

## CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capitulo XIV y Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el artículo 2º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, concordante con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el artículo 13 del Reglamento Interno de Trabajo del Gobierno Regional de Ayacucho, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 735-2015-GRA/GR, establece que están exonerados del registro de marcado de tarjeta y/o marcado digital el Gobernador Regional, Vice Gobernador y otros funcionarios designados por el titular; siendo así, mediante Oficio N° 1333-2017-GRA-GGR/GRI-SGSL, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación solicita la exoneración del marcado de tarjeta, por las labores que viene ejerciendo, razón por la cual tiene que acudir a diversos frentes de trabajo para la supervisión de las diversas de obras, lo que le impide marcar en el control de asistencia en la hora indicada. En tal sentido, dichos funcionarios están sujetos al cumplimiento de metas institucionales y, al realizar labores de campo y gabinete a la vez, al margen del horario de trabajo, deberían estar exonerados del marcado del control de asistencia biométrico;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y, atendiendo a la Justicia Electoral de la Nación, plasmada en la Resolución N° 221-2017-JNE, publicado en el diario Oficial "El Peruano" con fecha 02 de junio de 2017;

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- EXONERAR, del registro del marcado de tarjeta y/o registro digital (control biométrico) a los siguientes funcionarios, mientras se mantengan en el cargo:

- CPC. Yuri Monvel Cortez Paz Vergara Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.
- Ing. Aristeo Sandalo Berrocal Huamán Sub Gerente de Supervisión y Liquidación.
- Arq. Omar Itoal Quispe Juárez Director de la Oficina de Estudios e Investigación.
- Abog. Leoncio Núñez Romero Secretario General.

ARTICULO SEGUNDO.- EXHORTAR, a los funcionarios mencionados en el articulo primero que la exoneración dispuesta no les faculta la inasistencia a sus labores, sólo es para el registro respectivo.

ARTICULO TERCERO.- Transcribir, la presente resolución a la Oficina de Recursos Humanos, así como a los interesados.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



NO REG



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

WILFREDO OSCORIMA NÚÑEZ GOBERNADOR